



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015- 1970

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1509 de 31 de julio de 2015, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía TAXI EJECUTIVO NEWCARTAX S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 10 de septiembre de 2015, el señor Jimmy Antonio Pereira Moya, en su calidad de Gerente General, de la compañía TAXI EJECUTIVO NEWCARTAX S.A., solicita se deje sin efecto la inactividad;

QUE de conformidad con información constante en el sistema institucional, al 14 de septiembre de 2015, la referida compañía ha presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su inactividad; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014;

RESUELVE:

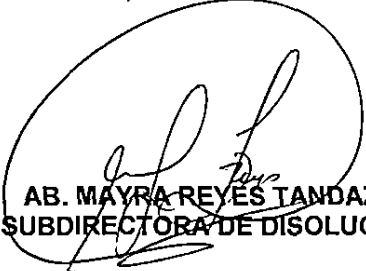
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución Masiva de Inactividad No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1509 de 31 de julio de 2015, lo que corresponde a la compañía TAXI EJECUTIVO NEWCARTAX S.A., por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía TAXI EJECUTIVO NEWCARTAX S.A., mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 14 SEP 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

 Ref. 1153
Exp. 172174
Trám. 30798